



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

ACUERDO No. 03 de 2019
(26 de junio de 2019)

“Por el cual se establecen los derechos de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificado de Inscripción Profesional, Licencia Temporal Especial y/o Renovación, Duplicados, Certificado de Vigencia Profesional Digital y Certificado de Vigencia Profesional con Destino al Exterior que le compete expedir al Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”

En ejercicio de las facultades legales previstas en el artículo 10 de la Ley 435 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se trata de una entidad sui generis **o especial e independiente del orden nacional**, que **no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es la entidad del Estado que aprueba las Matrículas Profesionales de Arquitectura, Certificados de Inscripción Profesional y Licencias Temporales Especiales para que los profesionales de la arquitectura y auxiliares ejerzan legalmente su profesión dentro del territorio nacional de Colombia.

Que el artículo 10 de la Ley 435 de 1998 señala las funciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, entre otras, las siguientes:

“...

- a) *Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;*
- b) *Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;*
- c) *Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;*

“...

- e) *Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7ª de la presente ley;*

“...

- l) *Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma*

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 3 de 2019, "Por el cual se establecen los derechos de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificado de Inscripción Profesional, Licencia Temporal Especial y/o Renovación, Duplicados, Certificado de Vigencia Profesional Digital y Certificado de Vigencia Profesional con Destino al Exterior que le compete expedir al Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos Consejos Seccionales;
..."

Que desde la vigencia 2012 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares viene trabajando en la suscripción de Convenios con las Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, y que ofrecen programas de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, para expedición de matrículas profesionales y certificados de inscripción profesional desde la fecha en que obtienen el título que acredita su formación académica e idoneidad profesional, convirtiéndose éste en uno de los objetivos misionales de la entidad en el marco de las funciones de promoción, control y vigilancia señaladas en el artículo 10 de la Ley 435 de 1998, ratificado por parte de los miembros del Consejo en sesión de sala plena celebrada los días 5 y 19 de octubre de 2018, tal como consta en Acta Nro. 348 de 2018 .

Que, en virtud del convenio en cita, los estudiantes de arquitectura y profesiones auxiliares próximos a obtener sus títulos profesionales, gozan de una tarifa diferencial que corresponde al noventa por ciento (90%) del valor vigente de los derechos del proceso de Inscripción y Registro Profesional, siempre y cuando realicen el trámite respectivo por intermedio de **LA UNIVERSIDAD** y únicamente para las solicitudes que se tramiten a través del módulo de convenios web.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares mediante Acuerdo No. 09 del 27 de noviembre de 2015 actualizó el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete.

Que, en mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los derechos por concepto de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificado de Inscripción Profesional, Licencia Temporal Especial y/o Renovación, Duplicados, Certificado de Vigencia Profesional Digital y Certificado de Vigencia profesional con destino al exterior que le compete expedir al Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de conformidad con la Ley 435 de 1998 así:

1. Matrícula Profesional de Arquitectura: Un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
2. Matrícula Profesional de Arquitectura por convenio con IES: Tarifa diferencial que corresponde al 90% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
3. Certificado de Inscripción Profesional para Profesionales Auxiliares de la Arquitectura: Siete puntos cinco (7.5) salarios mínimos diarios legales vigentes.
4. Certificado de Inscripción Profesional para Profesionales Auxiliares de la Arquitectura por convenio con IES: Tarifa diferencial que corresponde al 90% de siete puntos cinco (7.5) salarios mínimos diarios legales vigentes.
5. Licencia Temporal Especial y/o Renovación para profesionales en arquitectura extranjeros domiciliados en el exterior: Un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
6. Duplicado Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.
7. Duplicado Licencia Temporal Especial para profesionales en arquitectura extranjeros domiciliados en el exterior: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.
8. Duplicados Certificado de Inscripción Profesional para Profesionales Auxiliares de la Arquitectura: Tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.
9. Certificado de vigencia profesional: Veinte mil pesos (\$20.000) M/cte.
10. Certificado de vigencia profesional con Destino al Exterior: Veinte mil pesos (\$20.000) M/cte.


Parágrafo: El valor de los derechos establecidos será aproximado a los cientos más cercanos.

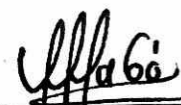
Hoja No. 3 del Acuerdo No. 3 de 2019, "Por el cual se establecen los derechos de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificado de Inscripción Profesional, Licencia Temporal Especial y/o Renovación, Duplicados, Certificado de Vigencia Profesional Digital y Certificado de Vigencia Profesional con Destino al Exterior que le compete expedir al Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 10 del 27 de noviembre de 2015.

Dado en la ciudad Bogotá, D.C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y cúmplase,


ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
 Consejero

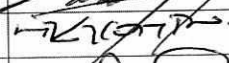
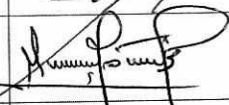

YAFFA NAHIR IVETTE GÓMEZ BARRERA
 Consejera


DIEGO ANDERSSON GARCÍA AMBROSIO
 Consejero


CARLOS EDUARDO NARANJO QUICENO
 Consejero

NO ASISTIÓ CON EXCUSA

JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO
 Consejero

PROYECTÓ		REVISÓ		FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO	
		Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva Código 01 Grado 03	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 Oficina Administrativa y Financiera			